

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 036**

**Artículo Único.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León:

**CONVOCA**

A las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas que a continuación se enuncian, a fin de elegir a **5-cinco Ciudadanos** y se integren al **Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León**, de acuerdo al tipo de organización y número de vacantes siguientes:

- Un ciudadano representante de Asociados de Padres de Familia;
- Dos ciudadanos representantes de Asociaciones de Transporte;
- Un ciudadano representante de Organismos Empresariales;
- Un ciudadano representante de Instituciones de Educación Superior.

Lo anterior a efecto de que presenten propuestas de representantes para integrar las 5-cinco vacantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, cuyos cargos de conformidad con el Artículo 100 de la misma serán Honoríficos y las personas propuestas deberán ser electas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

## **B A S E S**

**PRIMERA.-** La organización, asociación o institución interesada deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.
- b) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente.
- c) Documento en el cual acredite su representatividad social.

**SEGUNDA.** - Además de la documentación anterior, la organización, asociación o institución interesada deberá presentar, respecto de la persona física propuesta:

- a) Copia de la credencial de elector.
- b) Original de constancia de residencia expedida por el Juez de Barrio, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años.
- c) Escrito en el cual se manifieste la aceptación del cargo debidamente firmado por la persona que se propone.
- d) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por la persona propuesta, de no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la designación.
- e) Currículum vitae en extenso.
- f) Escrito donde exponga las causas y motivos por los cuales desea ser parte del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León.
- g) En su caso, si cuenta con conocimientos en materia de seguridad pública, manifestarlo en el currículum vitae o mediante copia certificada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, de cualquier documento idóneo, tal como constancia de estudios, cursos, etcétera.
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que acepta las condiciones de la presente convocatoria.
- i) Correo electrónico para notificaciones y prevenciones.

**TERCERA.** - La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria, hasta 30- treinta días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta las 16:30 horas.

**CUARTA.** - Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

**QUINTA.-** Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos de las presentes bases, mismo que se remitirá al Pleno del Congreso para su consideración y en su caso para la aprobación por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, así como para que realice los nombramientos en la forma y términos que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.-** Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA.-** Los aspirantes que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en la base tercera serán prevenidos vía correo electrónico por conducto del correo: [comisionjusticiayseguridad@gmail.com](mailto:comisionjusticiayseguridad@gmail.com) y por estrados del Congreso a fin de que en un plazo de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.

**OCTAVA. -** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la entidad, así como en el micro sitio de la página de este Poder Legislativo. Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 035**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-038-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS. FRENTE A LOS ALTOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN QUE ENFRENTA NUESTRA ÁREA METROPOLITANA, DEBEMOS REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS PARA MITIGAR SUS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE. CONSCIENTES DE LAS MÚLTIPLES HERRAMIENTAS DE POLÍTICA AMBIENTAL CON LAS QUE CONTAMOS, CONSIDERAMOS IDEAL EJECUTAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE GARANTICEN DICHA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. SIN DUDA, LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ES ESENCIAL PARA UNA POLÍTICA MUNICIPAL EXITOSA, POR LO QUE, OTORGARLES FACULTADES A LAS ÁREAS MUNICIPALES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ES UNA MEDIDA LEGISLATIVA IDÓNEA. POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE, EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONCURRENTES EN MATERIA AMBIENTAL, CADA ORDEN DE GOBIERNO ESTABLEZCA UNA PROTECCIÓN INTEGRAL AL MEDIO AMBIENTE QUE BENEFICIE A TODOS Y TODAS. ES CUANTO PRESIDENTA”.....

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN ES EL 14656 Y LE AGRADEZCO A TODOS LOS COMPAÑEROS HAYAN VOTADO A FAVOR PARA ENTRAR EN EL TEMA DE LA DISCUSIÓN. ES EN EL SENTIDO DEL RECICLAJE. EL RECICLAJE ES EL PROCESO POR EL QUE MATERIALES USADOS SE CONVIERTEN EN NUEVOS PRODUCTOS EVITANDO QUE SE DESPERDIEN RECURSOS Y REDUCIENDO EL CONSUMO DE

Acuerdo Núm. 035 expedido por la LXXVI Legislatura 2



MATERIAS PRIMAS, DE ENERGÍA Y LA CONTAMINACIÓN DE AIRE Y AGUA. EL VIDRIO, PAPEL, PLÁSTICOS, CARTÓN, ETCÉTERA, TODOS ESTOS MATERIALES TIENEN EN COMÚN QUE SU RECICLAJE SOLO ES PERFECTO SI SE DESECHAN DE LA FORMA ADECUADA, PORQUE DE LO CONTRARIO PUEDEN CONVERTIRSE EN UNA PESADILLA PARA EL MEDIO AMBIENTE. Y PARA CONSEGUIR HACERLO EXTENSIVO A TODOS LOS PRODUCTOS ES NECESARIO QUE, EN LA FASE DE DISEÑO Y FABRICACIÓN, SE TENGA EN CUENTA QUE AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL PUEDAN SER FÁCILMENTE RECICLADOS AL CIENTO POR CIENTO, Y ADEMÁS EMPLEAR ESOS MISMOS MATERIALES RECICLADOS EN VEZ DE MATERIAS PRIMAS DURANTE SU FABRICACIÓN. CON ESTA REFORMA PROPONEMOS, LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, QUE SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA SEPARACIÓN, REUTILIZACIÓN, Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; ASÍ COMO PROMOVER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN PARA CONTROLAR Y SEPARAR LOS RESIDUOS DESDE CASA, CONTRIBUYENDO A RECICLAR LOS MATERIALES, DÁNDOLES EL EFECTIVO USO MÚLTIPLE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.....

### **C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HAGO EL USO DE LA PALABRA ANTE ESTA ASAMBLEA PARA PRONUNCIARNOS EN FAVOR DE ESTA INICIATIVA QUE VEMOS QUE ES EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE. SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR ALGUNOS ASPECTOS QUE DEBEMOS DE CONSIDERAR EN ESTE PROCESO DE ANÁLISIS Y CUÁLES SON. PUES BIEN, ACTUALMENTE LOS MUNICIPIOS SÍ LLEVAN A CABO UN PROCESO Y ESTE PROCESO ES, ALGUNOS SON CASOS AISLADOS OTROS NO, POR EJEMPLO, EN MONTERREY SE LE LLAMA RUTA AMBIENTAL, EN ESTA RUTA

AMBIENTAL, SE HACEN ESOS ESFUERZOS Y NO ES EN TODA LA CIUDAD, SOLAMENTE SON EN ALGUNAS PARTES. ¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO? QUE LOS MUNICIPIOS SÍ SE HAN ESFORZADO POR HACER ESFUERZOS PARA RECOLECTAR ALGÚN TIPO DE RESIDUO, VIDRIO, CARTÓN, PET, PRINCIPALMENTE, Y ALGÚN OTRO TIPO DE POLÍMERO, PLÁSTICO. PERO SI ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA INICIATIVA ES IMPORTANTE Y SEGURAMENTE EMPUJARÁ LO QUE YA LOS MUNICIPIOS HACEN DE MANERA AISLADA, LE DARÁ FORMA, PERO LO QUE NO PODEMOS PERMITIR, Y ESO SI QUIERO SER MUY ENFÁTICA, ES QUE SE CONVIERTAN LOS MUNICIPIOS EN CENTROS DE TRANSFERENCIA, ES DECIR, DE NINGUNA MANERA ELLOS PODRÁN ACOPIAR DIGAMOS EL RESIDUO SI NO QUE TENDRÁN QUE TENER MECANISMOS MUY CLAROS TAL Y COMO LO NORMAN LA NORMA 083 DE LA SEMARNAT, EN DONDE EXISTE POR LEY, DEBE DE TENER UN CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA QUE NO SEAN NI TIRADOS A CIELO ABIERTO NI TAMPOCO EL RESIDUO QUE NO SEA DE UTILIDAD O QUE NO QUIERA LO DEJEN POR AHÍ EN ALGÚN LUGAR TIRADO. Y ES SIMEPRODE LA DEPENDENCIA O LA INSTANCIA QUE DEBERÁ DE RECOPIAR AL FINAL TODO ESTE TIPO DE RESIDUO; VAYA, EN OTRAS PALABRAS, LO QUE QUIERO DECIR ES QUE, LA INICIATIVA ES POSITIVA, SÍ, PORQUE TE DA MECANISMOS DE ACOPIO, PERO NO ES EL MECANISMO FINAL DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO. ES CUANTO PRESIDENTA”.....

### **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE HACER REFERENCIA A LO QUE COMENTA MI COMPAÑERA BRENDA, TOTALMENTE DE ACUERDO CREO QUE NO PUEDEN SER QUIEN RECIBE Y LE DÉ LA DISTRIBUCIÓN, PERO FINALMENTE LA INICIATIVA ES PARA QUE CREE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ENSEÑEN A LOS HOGARES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL MUNICIPIO, QUE

CREE CAMPAÑAS, CAMPAÑAS PARA CONCIENTIZAR EN EL TEMA DEL RECICLAJE. QUE, SI BIEN ES CIERTO ALGUNOS MUNICIPIOS YA LOS HACEN, PERO TAMBIÉN HAY MUCHOS CIUDADANOS QUE NO SABEN CÓMO SEPARAR BASURA. CREO QUE TAMBIÉN TENEMOS POCO A POCO CREAR ESA CULTURA DESDE CASA CON NUESTRA FAMILIA, CON NUESTROS HIJOS PARA EMPEZAR A CUIDAR NUESTRO MEDIO AMBIENTE. ES CUANTO".....

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 110 Bis I.- . . .**

Además de las establecidas en el párrafo anterior, llevará a cabo las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos sólidos desde los hogares.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Municipios en un plazo no mayor de 90-noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 034**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-038-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

.....“GRACIAS PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA, MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN EN ESTE MOMENTO ES EL EXPEDIENTE NÚMERO 14627/LXXV, EN EL QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL PROPUSIMOS UNA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA. UNA FALTA ADMINISTRATIVA MUCHA VECES EVOLUCIONA HASTA CONVERTIRSE EN UN DELITO Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ES ABORDADA DESDE EL ÁNGULO INADECUADO, CRIMINALIZANDO LA SOLO CONDUCTA, SEPARÁNDOLA DE LA CALIDAD DE PERSONA DEL INFRACTOR, CENTRÁNDOSE ÚNICAMENTE EN EL CASTIGO SIN TOMAR EN CUENTA LAS CAUSAS O CIRCUNSTANCIAS PARA EVITAR SU REINCIDENCIA. PENSANDO EN HUMANIZAR LA JUSTICIA Y PRINCIPALMENTE A LOS TRANSGRESORES, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL DEL CUAL SOY PARTE, PROPONE INTEGRAR EL CONCEPTO DE JUSTICIA CÍVICA AL ÁMBITO MUNICIPAL, ENTENDIENDO A AQUELLA COMO EL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO, ORIENTADOS A FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A DAR SOLUCIÓN DE FORMA PRONTA, TRANSPARENTE Y EXPEDITA A CONFLICTOS COMUNITARIOS EN LA CONVIVENCIA COTIDIANA DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. TIENE COMO OBJETO FACILITAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA EN UNA COMUNIDAD Y EVITAR QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA; ESTO A TRAVÉS DE DIFERENTES ACCIONES TALES COMO: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE REGLAS DE CONVIVENCIA, UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS. LA JUSTICIA CÍVICA BUSCA CONCENTRAR SUS BATERÍAS EN INDAGAR Y ATENDER LAS CAUSAS QUE ORIGINAN DICHA CONFLICTIVIDAD, LO QUE PERMITE INCIDIR EN LA

PROBABILIDAD DE REPETICIÓN DE DICHA CONDUCTA. LA JUSTICIA CÍVICA OFRECE SANCIONES QUE BUSCAN ACERCARLE AL INDIVIDUO HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN ENFRENTAR LA MEJOR FORMA LOS FACTORES DE RIESGO A LOS QUE ESTÁ SUJETO, ELLO IMPLICA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ PRIMERO INDAGAR SOBRE DICHOS FACTORES DE RIESGO QUE POR LO GENERAL ESTÁN ASOCIADOS A LA VULNERACIÓN O INCLUSIVE A LA CANCELACIÓN DE UNO O VARIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS; Y SEGUNDO, DEBERÁ CANALIZAR AL INFRACTOR A UN PROGRAMA QUE LE BRINDE LAS HERRAMIENTAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR DE MEJOR MANERA DICHOS FACTORES DE RIESGO. ESTA INICIATIVA REPRESENTA UN GRAN RETO, Y ÉSTE NO ES MÁS QUE EL PRIMER PASO. PONGAMOS PUES, LA RUEDA DE LA JUSTICIA EN MOVIMIENTO Y EN LA SIGUIENTE, AHORITA ESTAMOS EN DISCUSIÓN, EN LA SEGUNDA VUELTA, QUE EN SU MOMENTO DESPUÉS DE QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y QUE PODAMOS ENTRAR A DISCUSIÓN LE SOLICITARÉ COMPAÑEROS SE VOTE A FAVOR, YA QUE ES UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PARA NUESTRO ESTADO. ES CUANTO” .....

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**

.....”GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMO COMENTABA LA COMPAÑERA DIPUTADA ITZEL, LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE COMENZAMOS A VER EN NUESTRAS COMUNIDADES SI NO SON DEBIDAMENTE ATENDIDAS PUEDEN ESCALAR Y CONVERTIRSE EN DELITOS. ESTA INICIATIVA ES RELEVANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE QUE CONFIRMA EN EL MARCO LEGAL DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL LO QUE YA DIEZ MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN HAN ESTADO HACIENDO, SIN EMBARGO CREO QUE PARA QUE QUEDE PLASMADO EN ESTA PRIMERA VUELTA Y LO TOMEMOS EN CUENTA EN LA SEGUNDA VUELTA, ES IMPORTANTE QUE DE TODAS



LAS REFORMAS QUE HAGAMOS TANTO A LA CONSTITUCIÓN, A LA LEY DE GOBIERNO DE MUNICIPAL Y OTRAS LEYES, VAYAN EN CONGRUENCIA CON LAS PROPUESTAS O EL PROYECTO FINAL QUE SE DETERMINE PARA UNA LEY DE JUSTICIA CÍVICA, PUES DE LO CONTRARIO HABRÁ INCONGRUENCIA ENTRE TODAS LAS DIFERENTES REFORMAS. ENTONCES, ES IMPORTANTE QUE DERIVADO DE LAS MESAS DE TRABAJO DE JUSTICIA CÍVICA, QUE SE APROBARON EL DÍA DE AYER, TENGAMOS UN MARCO LEGAL SÓLIDO Y CONGRUENTE QUE VAYAN EN EL MISMO SENTIDO TANTO LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CON LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA. POR ESO NO PERDAMOS DE VISTA LAS CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGUEMOS DERIVADAS DE LAS MESAS DE TRABAJO Y AQUELLAS VISITAS QUE REALICEMOS A LOS CENTROS DE JUSTICIA CÍVICA QUE ACTUALMENTE ESTÁN OPERANDO EN NUESTRO ESTADO. SIN EMBARGO, ME PARECE APROPIADO QUE COMENCEMOS ESTA PRIMERA DISCUSIÓN Y TAMBIÉN SOLICITAR EL APOYO DE NUESTROS COMPAÑEROS PARA VOTAR A FAVOR. QUE DIGO YA LO HICIERON AL ABRIR LA DISCUSIÓN, PERO EN LA SEGUNDA VUELTA NO SOLTAR ESE TEMA. GRACIAS”.....

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los incisos r) y s) de la fracción I del artículo 33, y las fracciones XIV y XV del artículo 56; y por adición del inciso t) a la fracción I del artículo 33, y la fracción XVI al artículo 56, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33.- ...**

I ...

a) a q) ...

r) Podrá expedir en su caso, el reglamento que regule la Gaceta Municipal, como medio de difusión Municipal, conforme a las bases establecidas en la presente Ley;

s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal; y

t) Podrá aprobar, la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal para dirimir los conflictos que se susciten entre vecinos, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, oralidad, economía procesal, intermediación, publicidad, audiencia y legalidad.

II. a X. . . .

**ARTÍCULO 56.- ...**

I a XIII ...

XIV. Para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. La solicitud al Congreso del Estado, y la contratación de créditos que constituyen la deuda pública; y

XVI. Aprobar la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Municipios deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 150**

**Único.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León así como a los 51 municipios del Estado para que tengan a bien informar a esta Soberanía sobre el cumplimiento de lo establecido en la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Protección a los Derechos de las Personas con Discapacidad que señala que se deberá garantizar que al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas con discapacidad, en específico las acciones tomadas para garantizar el cumplimiento de dicho decreto y el avance en la cuota laboral del 2 por ciento.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 151**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a realizar las acciones necesarias, en coordinación con los gobiernos de los 51 Ayuntamientos, para garantizar el acceso a las personas adultas mayores los derechos previstos en el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta a las y los titulares de las Secretarías de Igualdad e Inclusión; de Movilidad y Planeación Urbana; y, de Economía del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a implementar de manera coordinada, las acciones necesarias para respetar y garantizar los derechos establecidos en la fracción VII del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León con el objeto de facilitar a las personas adultas mayores el acceso a una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público, así como facilitar el acceso a los mismos.

**Tercero.-** La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta a la Secretaría de Bienestar Delegación Nuevo León, para que se les dé un trato preferencial a los adultos mayores cuando acudan a realizar cualquier trámite en el ámbito federal.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 152**

**Único.-** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en las fracciones IV y XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto al secretario de Movilidad y Planeación Urbana, Hernán Villarreal Rodríguez, así como al Secretario de Comunicaciones y Transportes, Jorge Arganis Díaz Leal para que reconsideren la negativa de incluir al municipio de García, Nuevo León, en el proyecto de construcción denominado Tren Suburbano, con el objetivo de que dicho municipio también sea incluido en el proyecto para beneficiar a sus habitantes.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 153**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso Del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Igualdad e Inclusión para que haga un padrón e identifique a todas las personas con alguna discapacidad en el estado, que por motivos de su edad no son sujetas de apoyo con el programa federal y que por su situación de vulnerabilidad lo requieren.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León para que dentro de las políticas sociales de su gobierno destine recursos para solventar las principales necesidades de las personas con discapacidades mayores de 29 años en estado de vulnerabilidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro



En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 154**

**Único.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta de la manera más atenta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Dr. Alfonso Martínez Muñoz, a que con base en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se realicen los trabajos de mantenimiento necesarios a las estaciones de monitoreo ambiental, y asegurar que estén en condiciones óptimas para garantizar su correcto funcionamiento durante los meses de inversión térmica, así mismo, solicitamos que se brinde un informe a esta Soberanía de las causas de las fallas en el sistema el día 21 de noviembre del 2021.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro